

RESOLUCIÓN No. 095 DE 2020
(17 de marzo)

Por el cual se adoptan medidas especiales para la atención al público y se modifica la Jornada Laboral del personal administrativo del Establecimiento Público Colegio de Boyacá

El Director General del Colegio de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las facultades conferidas en el Artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y en el Acuerdo Municipal 008 de 2005,
y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1437 del año 2011, en el numeral 2 del artículo 7, en lo referente al derecho que tienen los ciudadanos dispone la posibilidad de atención al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas semanales, distribuyendo en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 1042 de 1978 estableció como facultad del Jefe de la Entidad u Organismo la de establecer el horario en que se ejecutará la jornada de trabajo.

Que mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el presidente de la República declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 adoptando medidas alternativas para ser frente a los efectos negativos de la pandemia.

Que es prioritario por parte de la Administración del Establecimiento Público Colegio de Boyacá preservar la integridad de sus funcionarios públicos, en los que se encuentran Directivos docentes, docente, personal administrativo y de servicios generales, talento humano con el cual se cumplen los fines encomendados a esta autoridad.

Que como medida que puede ayudar a prevenir y contener el contagio del Coronavirus COVID -19, se ha autorizado modificar las jornadas de trabajo, implementar y acudir a las tecnologías de la información y las telecomunicaciones y con ello no traumatizar las secciones que como autoridad administrativa debe desarrollar el Establecimiento Público Colegio de Boyacá,

Que la propagación del virus COVID-19, se realiza por el contacto directo ya sea con personas, documentos, periféricos de los computadores, o cualquier otro objeto que se encuentre contaminado, por lo que es prudente y pertinente tomar las medidas de precaución que eviten un escenario de propagación de este microorganismo letal para la humanidad.

Que el Presidente de la República ordenó la suspensión de las actividades lectivas presenciales, situación que fue ratificada mediante el comunicado oficial de fecha 15 de marzo de 2020, siendo tales decisiones el prólogo de la Resolución No. 00237 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual el Secretario de Educación de la ciudad de Tunja, modificó parcialmente el Artículo Segundo de la Resolución No. 0835 del 25 de septiembre de 2019, donde se determinaba el Calendario Académico para el año 2020.

Que en consonante con las medidas precitadas, y sin que por ello se falte al derecho de buena administración que gobierna la función administrativa, se procederá a modificar la jornada laboral de los servidores públicos administrativos, pues se han revisado las condiciones particulares de la prestación del servicio, encontrando como apto permitir que



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.095

seis horas de la jornada se realicen de manera presencial y dos (2) mediante el uso de la Tecnología de la Información y Telecomunicación.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la jornada de trabajo de los Servidores Públicos Administrativos, la cual quedará de la siguiente manera:

De lunes a viernes de 9:00 a.m a 3:00 p.m presencial, y dos (2) horas de manera virtual con trabajo en casa coordinado con la Dirección General, Subdirección Administrativa y Financiera y/o la Subdirección Académica respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la jornada de trabajo de los Servidores Públicos de Servicios Generales, la cual tendrá dos turnos así:

Turno uno: De lunes a viernes de 7:00 a.m a 3:00 p.m

Turno dos: De lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. exceptuando los turno que se programen para la sección Rafael Londoño Barajas.

ARTÍCULO TERCERO: La normalidad en el horario de atención será restablecida una vez culminen las medidas de prevención y contención en contra del CORONAVIRUS COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO: Restrinjase la atención al público en las dependencias del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, y dispóngase de la Atención a las Personas por la Ventanilla Única, la que tendrá un horario de atención en el siguiente horario de ocho de la mañana a una de la tarde y de dos a cinco de la tarde.


ARTÍCULO QUINTO: Los funcionarios de los niveles directivos y asesor, deberán continuar prestando sus servicios de manera habitual a disposición de la Entidad, a excepción de aquellos en los cuales recaía alguna de las condiciones que se establecerán en el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar a los funcionarios que cuenten con 60 o más años, mujeres en estado de gestación, pacientes coronarios, inmune suprimidos, con cuadros gripales y/o respiratorios a permanecer en su lugar de residencia y hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir el día 18 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2020.


JOSE MIGUEL GARAY BARRERA
Director General

Proyecto JACM/Asesor Jurídico.